

# INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS EECC



Dr. C.P. Damian Nardacchione

# INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS EECC

- RT N° 8 (Capítulo II, Pto. E): Los importes de los estados contables básicos se presentarán a dos columnas. En la primera se expondrán los datos del período actual y en la segunda la siguiente información comparativa:

EJERCICIOS  
COMPLETOS



*La correspondiente al ejercicio precedente.*

PERIODOS  
INTERMEDIOS  
(Ejemplo:  
Trimestrales - CNV)



*Para el ESP: la correspondiente al mismo estado a la fecha de cierre del ejercicio completo precedente.*



*Para el ER, EEPN y EFE: las correspondientes al período equivalente del ejercicio precedente.*

# INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS EECC



## REQUISITO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE: “COMPARABILIDAD” (RT N° 16 - Sección 3.1.4)

*La información contenida en los estados contables de un ente debe ser susceptible de comparación con otras informaciones:*

- a) del mismo ente a la misma fecha o período;*
- b) del mismo ente a otras fechas o períodos;*
- c) de otros entes.*

# INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS EECC



## REQUISITO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE: “COMPARABILIDAD” (RT N° 16 - Sección 3.1.4)

*Para que los datos informados por un ente en un juego de estados contables sean comparables entre sí se requiere:*

- a) que todos ellos estén expresados en la misma unidad de medida;*
- b) que los criterios usados para cuantificar datos relacionados sean coherentes;*
- c) que, cuando los estados contables incluyan información a más de una fecha o período, todos sus datos estén preparados sobre las mismas bases.*

# INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS EECC

## REQUISITO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE: “COMPARABILIDAD” (RT N° 16 - Sección 3.1.4)

*La máxima comparabilidad se lograría si:*

- a) se mantuviese la utilización de las mismas reglas (uniformidad o consecuencia);*
- b) los períodos comparados fuesen de igual duración;*
- c) dichos períodos no estuvieran afectados por las consecuencias de operaciones estacionales; y*
- d) no existiesen otras circunstancias que afecten las comparaciones.*

# INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS EECC



## RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 8 (CAPÍTULO II, PTO. E)

*No se requiere la presentación de información comparativa cuando el ente no hubiera tenido la obligación de emitir el estado donde se hubiera encontrado la información con la que se requiere la comparación.*



**POR  
EJEMPLO:  
EL PRIMER  
EJERCICIO  
DEL ENTE**

**INFORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA**



*Los mismos criterios se emplearán para preparar la información complementaria que desagregue datos de los estados contables básicos. La restante información complementaria contendrá los datos comparativos que se consideren útiles para los usuarios de los estados contables del período corriente.*

# INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS EECC

## RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 8 (CAPÍTULO II, PTO. E)

*Los datos de períodos anteriores se prepararán aplicando los mismos criterios de medición contable, de unidad de medida y de agrupamiento de datos utilizados para exponer los datos del período corriente. Por lo tanto, los datos comparativos presentados podrán diferir de los expuestos en los estados contables originales correspondientes a sus períodos cuando, en el período corriente:*

- a) corresponda aplicar las normas de la sección F (Modificación de la información de ejercicios anteriores);*
- b) se produzcan cambios en las normas contables referidas al contenido y la forma de los estados contables;*
- c) se modifiquen los contenidos de los componentes de los estados contables cuya exposición sea especialmente requerida por otras Resoluciones Técnicas.*

**MEDICIÓN Y  
EXPOSICIÓN  
DE LA  
INFORMACIÓN  
COMPARATIVA**



# INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS EECC



## RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 8 (CAPÍTULO II, PTO. E)

*Cuando haya modificaciones en la información de períodos anteriores a exponer en forma comparativa, el ente procederá a efectuar dicha modificación, salvo que y en la medida en que fuera impracticable.*



*Es impracticable cuando:*

- a) los efectos de la aplicación retroactiva no sean determinables;*
- b) se requiera efectuar estimaciones significativas relativas a transacciones, eventos o condiciones de ese período anterior y no se cuente con evidencias de las circunstancias que en él existían, que permitan efectuar tales estimaciones; o*
- c) no pueda establecerse si las evidencias disponibles ya existían a la fecha en que los estados contables a modificar fueron originalmente emitidos o si se trata de evidencias basadas en información posterior a esa fecha a las que no corresponde dar efecto retroactivo.*

# INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS EECC

## RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 8 (CAPÍTULO II, PTO. F)



**EXPOSICIÓN  
DE LA  
MODIFICACIÓN  
DE LA  
INFORMACIÓN  
DE EJERCICIOS  
ANTERIORES**



*“Deberán adecuarse las cifras correspondientes al (o a los) período (s) precedente (s) que se incluyan como información comparativa.”*

*“Cuando las modificaciones obedezcan a la forma de presentación o a la clasificación de las partidas de los estados contables, también se adecuarán los importes correspondientes a la información de períodos anteriores a exponer en forma comparativa.”*

*“Toda adecuación de la información comparativa correspondiente al (o a los) períodos (s) precedente (s) no afectan a los estados contables correspondiente (s) a ese (o a esos) período (s) originalmente emitidos, ni a las decisiones tomadas en base a él (o a ellos).”*

# INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS EECC

## RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 8 (CAPÍTULO II, PTO. E)

INFORMACIÓN  
COMPARATIVA EN  
LOS EJERCICIOS DE  
DURACIÓN  
IRREGULAR



*Cuando la duración del ejercicio o período incluido con fines comparativos difiera de la duración del ejercicio o período corriente, deberán exponerse esta circunstancia y el efecto que sobre la comparabilidad de los datos pudieren haber tenido la estacionalidad de las actividades o cualesquiera otros hechos.*

# INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS EECC

## MODELOS DE NOTAS SOBRE INFORMACIÓN COMPARATIVA PARA EJERCICIOS DE DURACIÓN IRREGULAR

**ALTERNATIVA 1:  
EFECTOS SOBRE LA  
COMPARABILIDAD DE  
LA INFORMACIÓN DEL  
EJERCICIO ANTERIOR**



La información del ejercicio anterior, que se expone a efectos comparativos, corresponde a un ejercicio de duración irregular de xx meses, por lo tanto, a efectos de su análisis e interpretación debe tenerse en cuenta esta circunstancia y sus efectos en el estado de resultados y de flujo de efectivo.

**ALTERNATIVA 2:  
EFECTOS SOBRE LA  
COMPARABILIDAD DE  
LA INFORMACIÓN  
CONTABLE**



La información del ejercicio actual, corresponde a un ejercicio de duración irregular de xx meses, por lo tanto, a efectos de su análisis e interpretación debe tenerse en cuenta esta circunstancia y sus efectos en el estado de resultados y de flujo de efectivo.

# INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS EECC



## RES. C.D. N° 107/18 CPCECABA

**OPCIÓN DE NO DETERMINAR EL PATRIMONIO NETO AJUSTADO AL INICIO DEL EJERCICIO COMPARATIVO (Ptos. 3.2, 3.3 y 3.4)**



La RES. C.D. N° 107/18 del CPCECABA (que adoptó a la RES. J. G. N° 539/18 FACPCE) que restableció el ajuste contable por inflación en CABA, dispuso en el punto 3.4 que; *“...sólo se presentará la información comparativa correspondiente al estado de situación patrimonial y no se presentará la información comparativa para el resto de los estados”*.

Los entes que optaron por no determinar el patrimonio neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo, **podían por única vez, NO presentar** la información comparativa del Estado de Resultados (o del Estado de Recursos y Gastos), del Estado de Evolución del Patrimonio Neto y del Estado de Flujo de Efectivo y de su respectiva información complementaria, es decir, dicha opción se podía ejercer en el primer ejercicio de aplicación del ajuste contable por inflación

# INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS EECC



## GUÍA DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES SOBRE AJUSTE POR INFLACIÓN (RT 6 Y NIC 29) - PRIMERA PARTE - FACPCE

**LA INFORMACIÓN COMPARATIVA QUE SE PRESENTA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AJUSTADOS POR INFLACIÓN, ¿CÓMO DEBEN EXPRESARSE?**



*Toda la información presentada debe estar expresada en moneda de cierre del período. Para ello, las cifras correspondientes a las partidas del periodo anterior se reexpresarán de forma que los estados financieros comparativos se presenten en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa. La información de períodos anteriores (que se informa comparativamente) está reexpresada, en su momento, a moneda de esa fecha, y, para llevarla a moneda de cierre del período, deben multiplicarse todas las partidas y toda la información numérica de las notas y anexos, por el coeficiente de reexpresión desde la fecha en que está expresada esa información comparativa (también conocido como coeficiente de reexpresión anual).*

# EJEMPLOS DE CÓMO SE DEBE EXPONER LA INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS ESTADOS BÁSICOS



## ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

(correspondiente al ejercicio finalizado el dd/mm/aaaa, en moneda homogénea, comparativo con el ejercicio anterior)

Conceptos	Actual	Anterior	Conceptos	Actual	Anterior
	\$	\$ (1)		\$	\$ (1)
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Caja y bancos (Nota...)			Deudas comerciales (Nota...)		
Inversiones temporarias (Nota... y Anexo..)			Deudas sociales (Nota...)		
Créditos por ventas (Nota...)			Deudas fiscales (Nota...)		
Otros créditos (Nota...)			Anticipos de clientes (Nota...)		
Bienes de cambio (Nota...)			Otras deudas (Nota...)		
<b>Total del Activo Corriente</b>			<b>Total del Pasivo Corriente</b>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Otros créditos (Nota...)			Otras deudas (Nota...)		
Activos biológicos (Nota...)			Previsiones (Nota... y Anexo...)		
Bienes de uso (Nota... y Anexo...)			<b>Total del Pasivo no Corriente</b>		
Propiedades inversión (Nota... y Anexo...)			<b>Total del Pasivo</b>		
<b>Total del Activo no Corriente</b>			<b>PATRIMONIO NETO (s/estado)</b>		(2)
<b>Total del Activo</b>			<b>Total del pasivo y patrimonio neto</b>		

(1) Saldos al cierre del ejercicio anterior: deben ser reexpresados a moneda homogénea de cierre del ejercicio actual (con el coeficiente “de punta a punta”).

(2) El Patrimonio neto del ejercicio anterior, que fue reexpresado a moneda homogénea de cierre del ejercicio actual (con el coeficiente “de punta a punta”), tiene que ser igual al total del Saldo al inicio del ejercicio actual en el Estado de Evolución de Patrimonio Neto.

# EJEMPLOS DE CÓMO SE DEBE EXPONER LA INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS ESTADOS BÁSICOS



## ESTADO DE RESULTADOS

(correspondiente al ejercicio finalizado el dd/mm/aaaa, en moneda homogénea, comparativo con el ejercicio anterior)

Conceptos	Actual	Anterior
	\$	\$ (1)
Ventas netas de bienes (o servicios)		
Costo de los bienes vendidos (o de los servicios prestados) (Anexo...)		
Gastos de comercialización (Cuadro...)		
Gastos de administración (Cuadro...)		
Resultados financieros y por tenencia (incluye RECPAM)		
Otros Ingresos y Egresos		
Resultado antes del impuesto a las ganancias		
Impuesto a las ganancias		
Resultado final del ejercicio		

(1) Saldo al cierre del ejercicio anterior: deben ser reexpresados a moneda homogénea de cierre del ejercicio actual (con el coeficiente de “punta a punta”).

# EJEMPLOS DE CÓMO SE DEBE EXPONER LA INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS ESTADOS BÁSICOS



## ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

(correspondiente al ejercicio finalizado el dd/mm/aaaa, en moneda homogénea, comparativo con el ejercicio anterior)

Conceptos	Aportes de los propietarios			Resultados Acumulados				Total del patrimonio neto Actual	Total del patrimonio neto Anterior
	Capital suscrito	Ajustes del capital	Total	Ganancias reservadas			Resultados no asignados		
				Reserva legal	Reserva facultativa	Total			
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ (1)
Saldos al inicio del ejercicio	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1) (2)	
Resultado del ejercicio									
Saldos al cierre del ejercicio									(2)

(1) Saldos al cierre del ejercicio anterior: deben ser reexpresados a moneda homogénea de cierre del ejercicio actual (con el coeficiente de “punta a punta”).

(2) El Saldo al cierre del ejercicio anterior, que fue reexpresado a moneda homogénea del cierre del ejercicio actual (con el coeficiente “de punta a punta”), tiene que ser igual al Saldo al inicio del ejercicio actual.

La RT 8, establece que para el total del patrimonio neto también se expone:  
 El saldo inicial del período, que debe coincidir con el saldo final reexpresado del ejercicio anterior;  
 Las variaciones del período; y  
 El saldo final del período.  
 Sólo que en forma comparativa con la del ejercicio precedente.

# EJEMPLOS DE CÓMO SE DEBE EXPONER LA INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS ESTADOS BÁSICOS



## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

(correspondiente al ejercicio finalizado el dd/mm/aaaa, en moneda homogénea, comparativo con el ejercicio anterior)

Conceptos	Actual	Anterior
	\$	\$ (1)
<b>VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
Efectivo al inicio del ejercicio	(2)	
Efectivo al cierre del ejercicio		(2)
<b>Aumento (Disminución) neta del efectivo</b>		
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
<b>Actividades operativas</b>		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas		
<b>Actividades de inversión</b>		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión		
<b>Actividades de financiación</b>		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación		
<b>AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETA DEL EFECTIVO</b>		

- (1) Saldo al cierre del ejercicio anterior: deben ser reexpresados a moneda homogénea de cierre del ejercicio actual (con el coeficiente “de punta a punta”).
- (2) El Efectivo al cierre del ejercicio anterior, que fue reexpresado en moneda homogénea de cierre del ejercicio actual (con el coeficiente “de punta a punta”), tiene que ser igual al Efectivo al inicio del ejercicio del ejercicio actual.

# INFORMACIÓN COMPARATIVA EN LOS EECC

## RESUMEN DEL ANÁLISIS REALIZADO



**¡MUCHAS  
GRACIAS POR  
SU ATENCIÓN!**

